

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1528 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el catorce de julio de dos mil veintiuno, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.565/14-07-2021.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión resolvió: 1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2... **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: 1... 2. Modificar los resolutive 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaire, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión.". **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 7 de abril de 2021, se publicó el Aviso de Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003, denominada "RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+", de conformidad a los procedimientos definidos en la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, su Reglamento y por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **CONSIDERANDO (4):** Que el 19 de mayo de 2021, se llevó a cabo la apertura de ofertas de la Licitación Pública referida en el Considerando (3) anterior, en el que únicamente presentó oferta la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A. **CONSIDERANDO (5):** Que en los numerales Segundo y Tercero del Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003, denominada "RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+", emitida por el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en fecha 21 de junio de 2021, señala: **SEGUNDO:** El Comité de Compras procedió a dar lectura y analizar el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-139/2021 del 26 de mayo del 2021, que en su parte conducente concluye: "...Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales

y el documento de Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003, “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+” y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: 1. La sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A. Cumple con la presentación de todos los documentos indicados en Sección II. Datos de la Licitación, Cláusula 11.1 (h) del Documento de Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003, “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+”. En cuanto al literal p) Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección VI. Autorización del Fabricante; se sugiere que este documento sea revisado y analizado por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación. **CONCLUSIONES.** En cuanto a la sociedad oferente en Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003, “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+” se señala: Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A. **Cumple** con la presentación de todos los documentos indicados en Sección II. Datos de la Licitación, Cláusula 11.1 (h) del Documento de Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003, “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+”. En virtud de lo anterior GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., debe continuar con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003, “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+” señalando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.” **TERCERO:** El Comité de Compras procedió a dar lectura al Memorando GTIIT-ME-191/2021 del 26 de mayo del 2021 de solicitud de aclaraciones, remitido por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, donde se indica: “...solicitar las siguientes aclaraciones y/o subsanaciones al oferente de la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003: GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A. 1. Lista de Requisitos; 1. Lista de Bienes y Plan de Entrega. Se solicita indicar el número de días de la columna Fecha de entrega ofrecida por el Oferente. 2. Lista de Requisitos; 3. Especificaciones Técnicas. Se solicita confirmar si la duración del soporte técnico (incluyendo actualizaciones y/o upgrades) de TeamMate ofrecido, será de doce (12) meses a partir del 10 de septiembre de 2020, o doce (12) meses a partir de la fecha de renovación del servicio, en este caso, doce (12) meses a partir de la fecha de entrega ofrecida por el Oferente.” **CONSIDERANDO (6):** Que en el numeral Quinto de la referida Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003, “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+”. El Comité de Compras procede a dar lectura y analizar el Dictamen de Evaluación Técnica GTIIT-DT-17/2021, contenido en el Memorando GTIIT-ME-197/2021 del 4 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, el cual indica: “Habiendo sido nombrado para realizar la evaluación técnica a las ofertas presentadas a través de la plataforma de Honducompras 2 en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003 “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+”, en cumplimiento al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, 53 y 125 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y observando lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 5 de la Ley en referencia, se analizaron y evaluaron las ofertas en referencia, concluyendo lo siguiente: **PRIMERO.** Lote Único. Renovación de Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios y Migración a TeamMate+. – (i) De acuerdo con la revisión y evaluación técnica

efectuada según lo establecido en el documento de licitación a la oferta presentada por la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., esta NO CUMPLE con las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; ya que la duración del soporte técnico ofertado es por doce (12) meses a partir del 10 de septiembre de 2020, no a partir de la fecha de renovación del servicio, en este caso, doce (12) meses a partir de la fecha de entrega ofrecida por el Oferente. **SEGUNDO.** Lote Único. Renovación de Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios y Migración a TeamMate+. – En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; IAO 11.1(h), Inciso v; definidas en el documento de licitación, se recomienda: (i) DESCARTAR la oferta presentada por la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.”.

CONSIDERANDO (7): Que el Comité de Compras, en ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CNBS-LPN-GC-2021-003, “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+” del 21 de junio de 2021, numeral OCTAVO, instruye a la Gerencia Administrativa para que, en aplicación del Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicite el Dictamen correspondiente, en base a la recomendación técnica formulada en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA de la presente Acta, a fin de que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare FRACASADA la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003, denominada “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+”, en virtud que la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., único oferente en el proceso de licitación, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el documento de licitación. **CONSIDERANDO (8):** Que en el numeral Segundo del Acta de Recomendación de fecha 29 de junio de 2021 del Comité de Compras, se indica: “**SEGUNDO:** El Comité de Compras procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-169/2021 del 25 de junio del 2021 que en su parte conducente analizó y concluyó: “**ANÁLISIS.** Con fundamento en la legislación antes transcrita, el Dictamen de Evaluación Técnica GTIIT-DT-17/2021, contenido en el Memorando GTIIT-ME-197/2021 del 4 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CNBS-LPN-GC-2021-003, “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+” del 21 de junio del 2021, emitida por el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Documento de Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003; esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque: La Sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A. único oferente en Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-03, denominada “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+”, Concluido el análisis del Dictamen Evaluación Técnica GTIIT-DT-17/2021, remitido por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación mediante Memorando GTIIT-ME-197/2021 del 4 de junio del 2021, de conformidad a lo establecido en el Documento de Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003 denominada “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+”, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136, letra a) y b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, por lo tanto, a) DESCARTAR la oferta presentada por la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., ya que NO CUMPLE con las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; ya que la duración del soporte técnico ofertado es por doce (12) meses a partir del 10 de septiembre de 2020, no a partir de la fecha de renovación del servicio, en este caso, doce (12) meses a partir de la fecha de entrega ofrecida por el Oferente. En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; IAO 11.1(h), Inciso v; definidas en el documento de licitación... **CONCLUSIÓN.** Por lo relacionado, con fundamento en los Artículos 33, 39, 47, 50, y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 98, 110, 125, 127, 131 literal j), 132, 135, 136 literales a) y b), 141, 172, 173, de su Reglamento; Documento de Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003; numeral OCTAVO del Acta emitida por el Comité de Compras del 21 de junio de 2021, esta Dirección de Asesoría Legal señala que es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

declare FRACASADA la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003 denominada “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+”...”. **CONSIDERANDO (9):** Que el Comité de Compras con base en las recomendaciones formuladas en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando DALDL-DL-169/2021 del 25 de junio del 2021, con fundamento en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 173 de su Reglamento, en vista que la oferta presentada por la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., no cumple con los requisitos esenciales y disposiciones reglamentarias establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y en el Documento Base de la Licitación; por lo tanto, recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: Se declare FRACASADA la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003 “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+” y se instruya a la Gerencia Administrativa para que someta a la consideración y aprobación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la declaratoria de fracasada y en consecuencia, se notifique a la Sociedad participante, observando lo dispuesto en los Artículos 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO (10):** Que en base a la Recomendación emitida por el Comité de Compras, mediante Acta de fecha 29 de junio de 2021, es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare FRACASADA la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003 “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+” por las razones indicadas. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 38, 47, 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 98, 110, 123, 136, literal a), 141, 150, 172, 173 y 174 de su Reglamento; Documento Base de la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003; **RESUELVE: 1.** Con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 29 de junio de 2021, declarar FRACASADA la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-003 “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+”, de conformidad a lo establecido en los Artículos 33, 39, 47, 50 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 98, 110, 125, 127, 131, literal j), 132, 135, 136, literales a) y b), 141, 172 y 173 de su Reglamento; numeral Tercero del Acta emitida por el Comité de Compras de fecha 29 de junio de 2021, que indica que la oferta presentada por la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., no cumple con los requisitos esenciales y disposiciones reglamentarias establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y en el Documento Base de la Licitación. **2.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., para los fines pertinentes. **3.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **4.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASECIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General